



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4/2016, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas minutos del día 28 de abril del año dos mil dieciséis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla (se incorpora a partir del punto 8º del Orden del Día); D^a Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Antonio García Jiménez del Barco

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Álvaro Molina Crespo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.- Aprobación de cláusula adicional del Convenio de Colaboración para apoyo en la ejecución de medidas judiciales en el medio abierto sobre menores infractores/as.-.....	3
3.- Terminación de abono del 50% restante en tercer pago de Paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los empleados públicos municipales.-.....	4
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	9



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

4.- Rectificación de error material en Acuerdo incluido en punto 12 del Orden del Día del Pleno ordinario de 1/10/2015, sobre aprobación de Cuenta General ejercicio 2014.-	9
5.- Aprobación de la Cuenta General 2015.-	10
6.- Reconocimiento extrajudicial de facturas 2015.-	10
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	12
7.- Aprobación Plan de Autoprotección del Instituto Andaluz de Juventud para que se haga efectiva la cesión de la Zona de Acampada Controlada de El Robledal por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.-	12
8.- Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Ayuntamiento de Alhama de Granada en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.-	13
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	18
9.- P.F.E.A. Especial 2016: Entubado de la Acequia de Jabonero.-	18
10.- Solicitud Plan Provincial de Obras y Servicios 2016-2017.-	20
11.- Innovación del PGOU para modificación de la normativa aplicable al SNU.-	22
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	25
B) PARTE DE CONTROL	25
12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	25
13.- Dación de cuenta de la liquidación de 2015.-	27
14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	28
15.- Ruegos y Preguntas.-	29
15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-	29
15.1.1.- Ruego: Adopción de medidas ante proliferación de menudeo de drogas en Calle Peñas, junto zona de Mirador de los Tajos.-	29
15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-	29
15.2.1.- Ruego: Mejora del programa Deporte en la Escuela o Escuelas Deportivas ante la minoración de niños y niñas usuarios del servicio.-	29
15.2.2.- Ruego: Avería en aspersores del Campo de Fútbol.-	30
15.2.3.- Ruego: Mal funcionamiento del agua caliente en los vestuarios del Campo de Fútbol.-	30
15.2.4.- Ruego: Apertura de las instalaciones deportivas los fines de semana y festivos.-	31
15.2.5.- Pregunta: Puesto de conserje y mantenimiento de instalaciones deportivas.-	31
15.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-	31
15.3.1.- Ruego: Actuaciones de mantenimiento e iluminación en Buenavista.-	31

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 15/2015 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 29 de octubre de 2015 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Aprobación de cláusula adicional del Convenio de Colaboración para apoyo en la ejecución de medidas judiciales en el medio abierto sobre menores infractores/as.-

Área funcional: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte: 335/2012

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Dada cuenta de la recepción en el Registro de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 29 de marzo de 2016 (entrada nº 1381), de comunicación de la Consejería de Justicia e Interior, Delegación del Gobierno en Granada, Secretaría General de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, respecto al próximo vencimiento del plazo de vigencia del Convenio de Colaboración para apoyo en la ejecución de medidas judiciales en medio abierto sobre menores infractores e infractoras, se interesa de este Ayuntamiento la conformidad de su renovación mediante la firma de cláusula adicional.

Dicho Convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 26 de febrero de 2014 y fue objeto de firma el 27 de marzo de 2014.

Dicho Convenio tiene como finalidad la colaboración institucional para la educación y reinserción social de los menores infractores, actuando precisamente en su entorno familiar y social, ya que de esta forma se estará contribuyendo también a la prevención de conductas de riesgo en el propio Municipio.

Constituye el objeto específico del convenio la colaboración institucional para la ejecución de las Prestaciones en beneficio de la Comunidad (PBC) y la realización de tareas educativas (TSE), impuestas por los Juzgados de Menores, así como la realización de actividades reparadoras en favor de la sociedad (RS), que sean acordadas en procesos extrajudiciales de conciliación y reparación. Estas medidas judiciales impuestas a los menores tienen como finalidad educativa el reconocimiento del daño causado, de manera que el menor asuma su responsabilidad resarciendo, de alguna forma, a la Comunidad. Para la realización de las prestaciones en beneficio de la comunidad los menores cuentan con el correspondiente seguro de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

accidentes con cargo a la Consejería de Justicia e Interior, por lo que el Ayuntamiento estaría exento del mismo.

En dicho Convenio de Colaboración se establece en su estipulación séptima: “El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de dos años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes”.

Vista la conveniencia y necesidad de ambas partes de continuar la colaboración por un nuevo período de dos años.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (cuatro del Grupo Popular y dos del Grupo Socialista) y una abstención al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Prestar conformidad a la firma de Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras, por la que se acuerda la prórroga expresa por idéntico período de dos años.

SEGUNDO: Facultar la firma de la Cláusula Adicional al Sr. Alcalde-Presidente, así como cuantas gestiones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, Delegación del Gobierno en Granada, Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y se proceda a la firma de los Anexos correspondientes a la Cláusula Adicional referenciada”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Terminación de abono del 50% restante en tercer pago de Paga extraordinaria de diciembre de 2012 a los empleados públicos municipales.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 203/2015

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció determinadas modificaciones normativas que afectaron a las condiciones de trabajo y retributivas de los empleados públicos.

Con carácter básico, al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución, el artículo 2 de la referida norma determinó que en el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, vería reducidas sus retribuciones en las cuantías que correspondiera percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Para hacer efectivo lo dispuesto se indicaba la obligación de adoptar medidas, que para el personal funcionario consistieron en la no percepción en el mes de diciembre de las cantidades a que se refería el artículo 22.Cinco.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 en concepto de sueldo y trienios, así como de las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integraran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre, y para el personal laboral en la no percepción de las cantidades en concepto de gratificación extraordinaria con ocasión de las fiestas de Navidad o paga extraordinaria o equivalente del mes de diciembre del año 2012, reducción que alcanzaría a todos los conceptos retributivos que formaran parte de dicha paga de acuerdo con los convenios colectivos que resulten de aplicación. Estas medidas eran de aplicación, asimismo, al personal del sector público.

En cumplimiento de la referida previsión, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada determinó la suspensión de las previsiones convencionales sobre pagas extraordinarias.

SEGUNDO: La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en la disposición adicional décima segunda, estableció con carácter básico y al amparo de los artículos 149.1.18.^a, 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución, la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público. Cada Administración Pública, en su ámbito, podía aprobar, conforme a la mencionada norma, el abono de cantidades en concepto de la parcial recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A este respecto, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 17 de febrero de 2015, con ratificación plenaria en sesión de 29 de abril de 2015, se aprobó el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en virtud de la habilitación efectuada por la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, disposición adicional décima segunda.

TERCERO: Con posterioridad fue aprobado el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual prevé, en su artículo 1, apartado uno, la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público, con carácter básico, en su segundo pago, lo cual fue aprobado por Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2015, siendo ratificado por Pleno celebrado con fecha 29 de octubre de 2015.

CUARTO: La Disposición Adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016- prevé, en su apartado "Uno", que cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar dentro del ejercicio 2016, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a las cantidades aún no recuperadas de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

Las cantidades que, en cumplimiento de esta disposición adicional, podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 91 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 91 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el art. 2.5 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

serán las equivalentes a un 49,73 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones

La aprobación por cada Administración Pública de las medidas previstas en la Disposición Adicional duodécima tendrá en cuenta su situación económico-financiera.

El reconocimiento del derecho a recuperar las cantidades dejadas de percibir se produce por imperativo de la LPGE 2016 y produce sus efectos a partir de este último año, por lo que todas las cantidades que se reconozcan en virtud de la Disposición Adicional que nos ocupa constituyen percepciones correspondientes al ejercicio 2016.

QUINTO: Respecto al personal que a 1 de enero de 2016 ya no prestaba servicio en este Ayuntamiento dada la inexistencia de normativa de aplicación directa, podrá acordarse su abono de oficio o previa solicitud de los interesados; no obstante puede resultar de aplicación lo dispuesto para el personal del sector público estatal en el apartado "Dos" de la Disposición Adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016-. En este sentido:

- - Al personal que hubiera pasado a prestar servicios en otra Administración Pública distinta, las cantidades a que se refiere el presente apartado le serán abonadas por este Ayuntamiento, previa petición en tal sentido dirigida a la Alcaldía.
- - Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de entrada en vigor de esta Ley o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades le serán abonadas, previa petición en tal sentido dirigida a la Alcaldía.
- - En caso de personal que haya fallecido, la petición se formulará por sus herederos conforme a Derecho Civil.

SEXTO: No ha sido emitido informe en disconformidad o como nota de reparo por la Intervención municipal en lo que respecta al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2002 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, así como a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

SÉPTIMO: En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde ostenta atribuciones en materia de retribuciones del personal; no obstante las atribuciones plenarias para la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios contempladas en la letra i) del apartado 2 del artículo 22 de dicho texto legal. Por consiguiente, se somete a consideración del Pleno en lo que resulte de su competencia.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Granada contiene consignaciones de crédito suficientes para atender el gasto que se derive de la aplicación del presente Acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A la vista de todo lo expuesto la Comisión dictamina con seis votos a favor (cuatro del Grupo PP y dos del Grupo PSOE) y una abstención al objeto de reservar el voto y tomar conocimiento debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de los importes efectivamente dejados de percibir restantes de percepción (en tercer pago) como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, con el alcance y límites establecidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 -LPGE 2016-, respecto del personal en situación de servicio activo actualmente.

Las cantidades que se perciban por aplicación de esta Resolución y por este concepto constituirán a efectos fiscales retribuciones correspondientes al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que se genera correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF, cuyo importe que será liquidado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo mensual 111.

TERCERO: Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, elaboradas por el Departamento de Nóminas.

CUARTO: Que por la Intervención municipal se proceda, dentro de las disponibilidades presupuestarias y respetando las prelacións legales, a la formalización contable del expediente hasta la ordenación del pago y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes, según la relación que le sea remitida por la Dependencia de nóminas y personal.

QUINTO: Criterios de liquidación para personal que no esté en situación de activo: Al personal municipal que no se encuentre actualmente en situación de activo y al personal que hubiera prestado servicios durante el periodo al que se refiere la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el Ayuntamiento de Alhama de Granada y que actualmente preste servicios en otra Administración Pública distinta, se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso, previa petición dirigida a la Alcaldía, en la que deberá figurar el código IBAN a efectos de realizar el ingreso de la cantidad resultante de la liquidación.

En aquellos casos en los que el personal de que se trate hubiere fallecido a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la petición de liquidación y pago de las cantidades correspondientes deberá formularse por los herederos.

SEXTO: Habilitación de desarrollo: Se habilita al titular de la Alcaldía para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería y a la Dependencia responsable de nóminas y gastos de personal a los efectos de su ejecución”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

La retirada de la paga extra a los funcionarios fue una medida adoptada por el Gobierno central, no derivada de la crisis, sino injusta e inconstitucional, como así lo han determinado los Tribunales de este país. Criticamos la medida en su momento y por tanto, votaremos a favor de la propuesta que se somete al Pleno.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.- Rectificación de error material en Acuerdo incluido en punto 12 del Orden del Día del Pleno ordinario de 1/10/2015, sobre aprobación de Cuenta General ejercicio 2014.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Liquidación y Cuenta General
Expte: 295/2014

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Apreciada la existencia de error material de transcripción del Acta de la sesión plenaria celebrada el 1 de octubre de 2015, en la cual fue aprobado el punto nº 12 del Orden del Día, recaído sobre la Cuenta General ejercicio 2014.

En el apartado primero de pronunciamientos de parte dispositiva, donde dice:

“PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015”.

Debe decir:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014”.

Procede la rectificación de dicho error material, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y el Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo de aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, en la forma indicada, manteniéndose el resto de pronunciamientos en iguales términos y efectos.

SEGUNDO: Comuníquese a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Aprobación de la Cuenta General 2015.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

6.- Reconocimiento extrajudicial de facturas 2015.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Reconocimiento extrajudicial de crédito
Expte: 397/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Vista la factura/s u obligación/es correspondiente/s a gastos procedentes de otros ejercicios, cuyas obligaciones no han sido reconocidas en los mismos.

Una vez conformados los correspondientes servicios o suministros con arreglo a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 15ª, y previa fiscalización de la Intervención.

Considerando que con arreglo a la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes:

Aplicación	Tercero	Servicio/Obra/Suministro	Nº Factura	Fecha factura	Importe
2016 32322103	ES MORALEDA SL	7070 litros de 3 Gasoleo C para Escuelas Cervantes y Tendilla Rgtr. 950 de 24/2/16	15/F1001743	26/11/15	4312,7
2016 342 21200	Quimica del Centro SAU	Pisicina municipal. Cambio de arquetas, puesta en marcha depuradora. Temporada 2015	1150508706	5/8/2015	883,19
2016 341 22708	Factor Deporte SL	Deporte Escolar Octubre 2015	398/2015	31/12/2015	378,00
2016 341 22708	Factor Deporte SL	Deporte Escolar Noviembre 2015	402/2015	31/12/2015	378,00
2016 341 22708	Factor Deporte SL	Deporte Escolar Diciembre 2015	417/2015	31/12/2015	224,00
2016 334 22690	Granada Eventos Musicales SL	Concierto durante el verano musical el 8/8/2015. Rgtr. 5458 30/12	11/2015	8/8/2015	484,00
2016 34 221200	Repsol Butano SA	Propano Pabellón Deportivo	93040898	26/5/2015	1.051,86
2016 34 221200	Repsol Butano SA	Mantenimiento anual Pabellón 2014-2015	93089413	24/6/2015	339,95



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2016ç 43222699	David Moreno Moreno	Comida Jornada Convivencia de	3744	9/12/2015	86,87
-------------------	---------------------------	----------------------------------	------	-----------	-------

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, de las cuales se realizó la correspondiente retención, reconociéndose y por consiguiente aprobándose los gastos, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

7.- Aprobación Plan de Autoprotección del Instituto Andaluz de Juventud para que se haga efectiva la cesión de la Zona de Acampada Controlada de El Robledal por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

Incidencia: Se incorpora a la sesión plenaria el Concejal del Grupo Socialista D. Francisco Cazorla Bonilla, siendo las 20:30 horas.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Ayuntamiento de Alhama de Granada en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.-

Área funcional: Relaciones institucionales y Convenios
Expte: 392/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la propuesta de Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO Y CONSIDERACIONES LEGALES

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicio locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban”.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83: “1.- Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”. En particular, su apartado 2 determina la posibilidad de formalizar convenios de cooperación para coordinar las políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, compartir sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, entre otras finalidades.

Y en su art. 60, relación con el 61, dispone que la cooperación territorial ser ree girá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los fines determinados en dicho precepto.

Ha sido objeto de verificación que mediante el presente Convenio no se ven afectadas prestaciones propias de los contratos administrativos regulados por el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Respecto al impacto económico que genere el presente convenio, a través de la firma del presente Convenio se mejorará la actividad económica en la localidad, cuya finalidad precisamente es articular la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, lo que supone a su vez facilitar dichas actividades económicas.

La Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía. Tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado íntegro y gratuito en aspecto económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

Que ambas entidades están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas.

Es voluntad de las partes, entre otros aspectos, articular el régimen de cooperación entre la Fundación y el Ayuntamiento de Alhama de Granada, para desarrollar el proyecto de intervención que tiene por objeto la cesión parcial así como el uso temporal del Edificio denominado Matadero, propiedad del Ayuntamiento, ubicado en calle Barranco Aserradero, s/n, de Alhama de Granada.

Dada la naturaleza de bien patrimonial del bien de titularidad municipal cedido, que figura en el Ordinal nº 7 del Inventario de Bienes Municipal, epígrafe de fincas urbanas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrá cederse el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.

A los efectos de cumplimiento del artículo 78.4.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ha sido informado por la Oficina Técnica Municipal con el conforme de la Secretaría del Ayuntamiento, que el citado bien objeto de cesión parcial, no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Debatido el asunto, la Comisión con el voto a favor de seis miembros (Grupos Popular y Socialista) y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), dictamina elevar al Pleno Municipal, órgano competente de conformidad con los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

artículos 78.4.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la formalización del Convenio entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, que se incluye como Anexo al presente Acuerdo.

Dicho Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

Entre las acuerdos que se formalizan en el Convenio a suscribir, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dueño de pleno dominio de un local, de 166 m2 aprox. (perteneciente a Edificio de titularidad municipal denominado tradicionalmente Matadero, sito en C/ Matadero, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con referencia catastral 2159808VF1925N0001ZX), teniendo entrada dicho local por C/ Barranco Aserradero, s/n, cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.

SEGUNDO. Autorizar la firma de dicho Convenio a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO: Actualizar el Inventario de Bienes Municipal, con la incorporación en la ficha nº 7 del Epígrafe de Bienes Inmuebles, Fincas Urbanas, del uso parcial del edificio, en cesión a la Fundación aludida en el presente Acuerdo, en cumplimiento del artículo 104.1.g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, para su conocimiento y efectos oportunos, emplazándolas para su formalización.

ANEXO

CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Alhama de Granada, a ... de de 2016.

REUNIDOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De una parte, D^o María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calida de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efectos de notiraciones en cael Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P. 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, D. Jesús Ubiña Olmos, en calidad de Acladle Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alham ad eGranada, con domicilio a efectos de notificaciones en Carrra Francisco de Toledo, nº 10, CP 18120 de Alhama de Granada (Granada).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO: *Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.*

SEGUNDO: *Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado íntegro y gratuito en aspecto económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.*

TERCERO: *Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.*

CUARTO: *Que ambas partes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes,*

ACUERDAN

PRIMERO: *Suscribir el presente Convenio, el cual tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.*

SEGUNDO: *El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dueño de pleno dominio de un local, de 166 m2 aprox. (perteneiente a Edificio de titularidad municipal denominado tradicionalmente Matadero, sito en C/ Matadero, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con referencia catastral 2159808VF1925N0001ZX), teniendo entrada dicho local por C/ Barranco Aserradero, s/n, cede con carácter gratuito el uso y la gestión del mismo para la ubicación y desarrollo de los servicios propios de la Fundación.*

Según datos que constan en el Inventario de Bienes Municipal, el bien objeto de cesión parcial se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad de Alhama de Granada, finca nº 2504, Tomo 59, Libro 19, Folio 7.

Este derecho de uso se entiende sujeto a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en la normativa local y el Código Civil.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: La cesión de uso efectuado lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores. En el momento que este dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla. Los enseres, así como las mejoras efectuadas, serán reintegrados en cuantía proporcional a las aportaciones efectuadas por cada una de las partes intervinientes.

CUARTO: La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Asimismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada asumirá los gastos de cualquier impuesto, tributo y/o tasa municipal así como el del suministro del agua; corriendo por cuenta de la Fundación los gastos de suministro eléctrico, servicio de telefonía, acceso de datos (Internet) y servicio de limpieza.

El local y el exterior de las dependencias estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

QUINTO: La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

SEXTO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada asumirá, en su caso, los gastos que en concepto de impuestos municipales pudieran generar los bienes cedidos.

SÉPTIMO: El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acuerda ceder a la Fundación las instalaciones contempladas en la estipulación segunda por un período de cuatro años computados a partir de la firma del presente documento. Concluido dicho plazo de tiempo, sin que medie pronunciamiento expreso en contrario, la cesión se prorrogará de forma automática anualmente, hasta cuatro años adicionales.

OCTAVO: Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el art. 529 del Código Civil, el mencionado derecho se extinguirá, por las mismas causas que el usufructo y además por abuso grave del bien cedido, siendo de aplicación igualmente lo establecido en el presente Convenio para el supuesto de reversión. Transcurrido el plazo de cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios cedidos, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario (artículo 78.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

NOVENO: *En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.*

DÉCIMO: *Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada.*

UNDÉCIMO: *Forman parte del presente Convenio los documentos incorporados como anexo y que se detallan a continuación:*

- Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada aprobando el Convenio de cesión.
- Certificación del Inventario de Bienes Municipal.
- Plano de ubicación del local cedido.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

9.- P.F.E.A. Especial 2016: Entubado de la Acequia de Jabonero.-

Área: Obras y servicios
Dpto: PFEA
Expediente: 245/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 25668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Comisión



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar conocimiento debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas a ASIGNACIÓN A PROYECTOS ESPECIALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2016, convocatoria especial, son las siguientes:

- Entubado de la acequia de Jabonero.

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 30.000,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autotorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 13.500,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

¿Dentro de esa actuación se incluye la parte de acequia que linda con las pozas públicas junto al Balneario?

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Estábamos viendo que empezara por ahí. Eso aunque pase por el Balneario, es de la comunidad de regantes.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Nosotros por supuesto, vamos a votar a favor. Según se dijo, se haría una aportación por los regantes para que no supusiera coste para el Ayuntamiento. Tenemos que felicitar al Ayuntamiento, al Servicio Público de Empleo Estatal, a la Junta, a la Diputación, porque creemos que es una obra necesaria, que va a beneficiar a varios agricultores de la zona. Felicitamos también a los vecinos, porque en definitiva, va a ser beneficioso como ha sido expuesto.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

10.- Solicitud Plan Provincial de Obras y Servicios 2016-2017.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte:126/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 26 de abril de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el artículo 5 del Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS).

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (dos del Grupo PP y Grupo Izquierda Unida) al objeto de reservarse el voto y tomar debido conocimiento del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación priorizada de inversiones para solicitar a la Diputación Provincial de Granada que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) con carácter plurianual 2016-2017.

A. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO “PILA DE LA CARRERA”, PLAZA DEL CARMEN y CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO

SEGUNDO: Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

Para ello, hacer efectiva la cofinanciación de la Entidad local por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios:

Mediante autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales, al tener delegada la Entidad local a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación.

De producirse un incumplimiento por parte de la Entidad local en el pago de la cofinanciación comprometida, la Diputación queda expresamente facultada para



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

TERCERO: Aprobar la ejecución por administración de la obra, acogiéndose al supuesto a) y b) de entre los contemplados en el artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando que esta ejecución será a través de medios propios municipales o, en su caso, Sociedad Municipal”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

El Grupo Municipal Izquierda Unida va a votar a favor de la propuesta. Es obvio que existen muchas zonas que necesitan de mejora, pero es verdad que por el número de visitantes y por la importancia que supone para el turismo, sí estimamos la urgencia en su intervención. No obstante, existen otras zonas precisadas igualmente de intervención. Como se comentó en Comisión, últimamente se vienen apreciando la confluencia de negocios ilegales, como es el menudeo de droga en la zona. Se ha convertido en el mercado del menudeo de droga de Alhama.

La duda que queda es si con el dinero que se cuenta, el resultado de la obra será satisfactorio. Quiero pensar que sí. Espero que los materiales y acabados que se elijan para la zona, además de que sirvan para eliminar barreras arquitectónicas, que sean de vistosidad agradable.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Os haremos partícipes a la hora de elegir el material.

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

En este punto nos vamos a abstener. Sin restar importancia a esta actuación, consideramos que existen otras que deberían haber sido tenidas en consideración, como es el techado de los patios traseros de los Colegios. Lo llevan solicitando desde los Colegios. Esperamos que para el PFEA ordinario se tenga en cuenta y se pueda hacer.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La cuantía de la que se dispone para el Plan Provincial es limitada, a lo que hay que descontar la asistencia técnica y el IVA. No estamos muy conformes con la distribución de fondos para planes provinciales que se está efectuando desde Diputación. Con la población que tiene Alhama vamos a recibir 101.000 euros, y pueblos con menos de 700 habitantes, van a recibir sobre 85.000 euros. Hay una clara desproporción en el reparto.

Como ha expresado Ámala, se estudiará debidamente el material, para que cumpla su funcionalidad y sea acorde con el entorno en que se sitúa.

Y respecto a lo que ha expuesto el Grupo Socialista, lo estamos estudiando.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Planteo la posibilidad a todos los Grupos, para que se apruebe una moción por el Pleno dirigida a la Diputación, para que se nos dé una explicación de los criterios para el reparto y asignación del dinero para los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Y si es verdad que existe agravio comparativo con Alhama de Granada o con otros pueblos de mayor población respecto de los que no la tienen, que no se dé esta situación y se corrija.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Lo primero que tenemos que decir que si se produjera algún tipo de agravio comparativo, desde el Grupo Socialista apoyaríamos la moción y la reivindicación. Pero sí quería aclarar los criterios que se toman como referencia a tal efecto por Diputación, y ello explicará las diferencias que existen, si se toma únicamente como referente el criterio poblacional. Este criterio se tiene en cuenta, pero también otros, como es el distanciamiento a núcleos urbanos. Se premia más al medio rural, que a los municipios que ya disfrutaban de mayor número de servicios, al pertenecer a ámbitos urbanos o por estar más cerca de la capital.

Insistimos en la necesidad de que se acometan las obras de techado de los patios demandadas por los Colegios. Es algo que viene solicitando la comunidad educativa. En el Cervantes, por ejemplo, cuando llueve, no pueden salir los niños.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Contestando a lo que ha dicho Jorge, yo soy Concejal de Alhama y tengo que reivindicar lo mejor para Alhama. Que cada pueblo defienda lo que entienda que le pertenece. Y entendemos que Alhama no ha sido tratada de la mejor manera.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Mientras que sigan los criterios que hay, los dineros se seguirán politizando. No se dan cuenta que lo que se está dañando es a las personas, no a partidos políticos. Después de treinta años de gobiernos democráticos, no se ha conseguido articular fórmulas matemáticas estables y justas, que no supongan favores políticos, sino justa equivalencia a poblaciones y territorios. Se ha politizado el reparto del dinero, por parte de todos los partidos y en todas las escalas de gobierno.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete (seis presentes del Grupo Popular y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), y cinco abstenciones del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Innovación del PGOU para modificación de la normativa aplicable al SNU.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sobre este asunto se ha visto pertinente con los servicios técnicos y jurídicos la retirada del expediente. Cedo la palabra al Secretario al haber apreciado algunos aspectos que deben mejorarse.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Al tratarse de un asunto que requiere de mayoría especial, he estado analizando la propuesta de innovación, y en algunos ámbitos he sugerido la posibilidad de que se mejore la redacción final de la innovación, para que el texto definitivo gane solidez, ante la existencia de algunos errores de bulto que presenta el PGOU respecto al suelo no urbanizable, como es el derivado de la exigencia de cautelas arqueológicas para todo el suelo no urbanizable. Con vistas, por tanto, a la mejora de la redacción de la innovación, sería mejor que se aplazara su estudio.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Para este asunto y como se ha indicado, se requiere de mayoría absoluta, que está cifrada en este Ayuntamiento en siete Concejales, y me imagino que no será que se aplice este asunto porque no estáis los siete del Grupo de gobierno.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se trata de arreglar de la forma más clara posible el error en que incurre el PGOU respecto a la exigencia de cautelas arqueológicas para todo el suelo no urbanizable, como ha expresado el Secretario. El PGOU presenta distintos llamamientos respecto a esta cuestión en su normativa, que complican su entendimiento, y si pretendemos arreglar estos extremos y que el instrumento de planeamiento gane en coherencia, debemos hacerlo de la manera más clara posible. Y entendemos que la propuesta de innovación puede mejorarse en algunos aspectos.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Sobre los puntos primero y segundo de las propuestas que se contienen en el documento de innovación, que afectan a distancias de construcciones al suelo urbano, no estimo oportuno pronunciarme, porque responden más que a cuestiones regladas, al ámbito propio del *ius variandi* que vertebrada en gran parte la ordenación urbanística, y precisamente pertenece al Pleno, en representación de la comunidad vecinal, su definición. Ahora bien, respecto al punto tercero de la propuesta contenida en la innovación, atinente a las cautelas arqueológicas sobre suelo no urbanizable, sí puedo aportar algunas precisiones, que hagan ganar mayor coherencia a la redacción final del documento de innovación. Debe partirse del error de bulto que presenta la actual redacción, que grava todo el suelo no urbanizable del término municipal con cautelas arqueológicas, lo cual escapa a toda lógica o entendimiento sobre los principios de intervención que rigen las normas administrativas. El PGOU parte de una protección muy amplia desde el ámbito de cultura, a través de la inclusión de prácticamente todo el suelo urbanizado del núcleo urbano, en el BIC de Conjunto Histórico, y a la vez cautela arqueológicamente todo el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

suelo no urbanizable. Únicamente deja fuera de intervención cultural el suelo urbanizable, como zona de ensanche natural del núcleo urbano, lo cual carece de sentido.

Analizado el documento de innovación, se hace una precisión en la memoria que acompaña la documentación, sin embargo, en la propuesta de modificación del articulado, que es lo que afecta realmente al documento objeto de innovación, no se incluye. Me he puesto en contacto con el equipo redactor y la Oficina Técnica, y he sugerido que se mejore la redacción y se incluya la puntualización referente a las zonas de yacimientos arqueológicos.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Grupo Izquierda Unida):

Según tenía entendido y se vio en Comisión, se tomaría como referencia de protección las zonas de yacimientos arqueológicos.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

En la memoria sí viene esta referencia, pero en el articulado no. Es cierto que existen pronunciamientos referentes al carácter vinculante de las memorias de los instrumentos de planeamiento. Pero lo cierto es que estamos a tiempo de mejorar la redacción de la innovación, con la inclusión en el articulado de lo que ya expone la memoria, para evitar interpretaciones diversas o incorrectas en un futuro.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No es un tema que demande urgencia, siendo indiferente que se apruebe ahora o en otro Pleno. Lo importante es que lo que se apruebe sea lo más coherente y no admita dudas interpretativas en un futuro.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Si es así, no tenemos ningún problema en que se quede sobre la mesa. Pero no se nos ha indicado nada sobre estas deficiencias que presenta el texto propuesto, y se nos está indicando ahora en la misma sesión. Es lógico que nos hiciera albergar dudas al respecto. Se nos podría haber explicado antes de la sesión y no hubiera habido ningún problema. Los otros asuntos que se han quedado sobre la mesa, se habló en Comisiones y así se dijo que se retirarían del Pleno. Pero esto no ha ocurrido sobre este asunto.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Ojalá hubieras actuado tú, como pides que actúen los demás.

VOTACIÓN DE LA RETIRADA DEL ASUNTO

Terminado el debate, por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

No se producen.

B) PARTE DE CONTROL

12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 104/2016 hasta el 139/2016, ambos inclusive.

104/2016	01/04/2016		Licencia de Obras,
Parcela 202, Polígono 12 TM Alhama de Granada			
105/2016	01/04/2016		Convocatoria Junta de
Gobierno Local 1 de marzo 2016			
106/2016	01/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta de
Gobierno Local 15 de marzo de 2016			
107/2016	01/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta de
Gobierno Local 22 de marzo de 2016			
108/2016	01/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN
ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PASTOS 2016			
110/2016	04/04/2016		RESOLUCIÓN ANTE
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE IMPUESTO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA			
111/2016	04/04/2016		Licencia de Obras,
Polígono 20, Parcela 294			
112/2016	05/04/2016		Innecesariedad
parcelación, segregación fincas Polígono 18 - Parcela 64 - 67			
113/2016	08/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	LISTA PROVISIONAL
ADMITIDOS/EXCLUIDOS BOLSA CONSTRUCCIÓN. CAT OFICIALES			
114/2016	08/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva
de presupuesto municipal 2016			
115/2016	08/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución de
discrepancia formulada por Intervención en aprobación de gasto por servicios técnicos (Arquitectura Técnica)			
116/2016	12/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	LISTA DEFINITIVA
TÉCNICO/A IGUALDAD			



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

117/2016	12/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Designación de Instructor en procedimientos sancionadores de tráfico
119/2016	13/04/2016		APROBACIÓN LIQUIDACIÓN GASTOS DE LUZ PISTAS DE PÁDEL MARZO 2016
120/2016	14/04/2016		RESOLUCIÓN DISCREPANCIA FACTURA MARZO M. BELÉN RÍOS RUIZ
121/2016	14/04/2016		Licencia de Obras, Calle Málaga, 17
122/2016	14/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN DE PLUSVALIAS HERENCIA
123/2016	15/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	LISTA DEFINITIVA OF. CONSTRUCCIÓN, TRIBUNAL Y FECHA ENTREVISTAS
124/2016	15/04/2016		CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS
125/2016	15/04/2016	JULIA JAIMEZ MORENO	CONTRATO SERVICIOS CLASES ZUMBA.
126/2016	15/04/2016		CONTRATO SERVICIOS CLASES DE YOGA
127/2016	18/04/2016		Licencia de Obras 45/16, Polígono 19, Parcela 184
128/2016	18/04/2016		Licencia de Obras, calleTierno Galvan. 19
129/2016	20/04/2016		CESIÓN USO DE AULA EN CENTRO DE FORMACIÓN DEL HOSPITAL DE LA REINA
130/2016	20/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN PASTOS 2016
131/2016	20/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS 2016
133/2016	25/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Liquidación asistencia Técnico Igualdad: días 18 y 19 de abril 2016
134/2016	25/04/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Decreto convocatoria Pleno Ordinario 28 de abril de 2016
135/2016	26/04/2016		Devolución de fianza por residuos generados durante ola ejecucion de las obras
136/2016	26/04/2016		Devolución de fianza por residuos generados por la ejecución de las obras
137/2016	26/04/2016	ELA Ventas de Zafarraya	Liquidación cuenta ELA Ventas de Zafarraya 2015



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

138/2016 27/04/2016 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA APROBACIÓN
EXCLUSIÓN ASPIRANTES TÉCNICO/A IGUALDAD

139/2016 27/04/2016 AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA CONVOCATORIA DE
MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (UNITARIA)

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

13.- Dación de cuenta de la liquidación de 2015.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Liquidación y Cuenta General
Expediente: 106/2016

Por el Interventor Municipal se da cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 102/2016, de 31 de marzo, que resulta del siguiente tenor:

<<DECRETO nº 102 /2016

Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el informe de Intervención de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, emitido con fecha 31 de marzo de 2016, por el Interventor accidental de esta Corporación D. Antonio García Jiménez del Barco.

Visto el informe de Intervención para Aprobación de la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2015, emitido con la misma fecha que el anterior, por el Interventor mencionado.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, que arroja el siguiente resultado:

1. Derechos reconocidos netos:	4.498.216,88
2. Obligaciones reconocidas netas:	4.942.756,25
3. Resultado presupuestario:	-444.539,37
4. Desviaciones positivas de financiación (-):	239.636,64
5. Desviaciones negativas de financiación (+):	0
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería (+):	0
7. Resultado presupuestario ajustado:	-684.176,01



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Aprobar el estado de Remanente de Tesorería que resulta de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio **2015**, que presenta las siguientes determinaciones:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2015

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA 31/12/2015:	628.295,18
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO:	
De Presupuestos de ingresos corrientes:	694.889,48
De Presupuestos de ingresos cerrados:	1.313.084,41
De otras operaciones no presupuestarias:	65.192,06
De otras operaciones no presupuestaria (-)	
TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:	2.073.165,95
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO:	
De Presupuestos de gastos corrientes:	421.272,22
De Presupuestos de gastos cerrados:	128.101,29
De Otras Operaciones No Presupuestarias:	800.715,08
De Otras Operaciones No Presupuestarias (-):	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	
TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:	1.350.088,59
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL:	1.351.372,54
SALDOS DE DUDOSO COBRO:	705.025,12
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA:	282.504,02
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	363.843,40
Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto	6.659,89
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO	357.183,51

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia con lo previsto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. En concordancia con los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se remitirá copia de la liquidación al órgano correspondiente de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Dado en Alhama de Granada, a 31 de marzo de 2016>>

La Corporación tomó razón y se dio por enterada.

14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

15.1.1.- Ruego: Adopción de medidas ante proliferación de menudeo de drogas en Calle Peñas, junto zona de Mirador de los Tajos.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Ruego que el equipo de gobierno tome cartas sobre el asunto que paso a exponer. Venimos sufriendo desde el último par de años, que la zona que va desde la Pila de la Carrera hasta detrás de la Iglesia, toda la parte que da a la Nodo y las oficinas de la Seguridad Social, se ha convertido en el mercado del menudeo de la droga. Como autónomos que serán, trabajan veinticuatro horas siete días a la semana. Es un tema desagradable y un mal ejemplo para los niños y niñas de este pueblo, y una vergüenza para todo el que nos visita. A ellos les da igual que esté al lado la Policía Local. Pido al equipo de gobierno que tome cartas en el asunto. Que se ponga de acuerdo con la Guardia Civil y se tomen medidas. Es uno de los puntos más visitados y de reclamo turístico y es vergonzoso.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Está hablado con el Brigada y con la Policía Local. Para que pudiéramos tener una mejora efectiva en seguridad ciudadana 24 horas, tendríamos que disponer de al menos de 15 Policías. Se ha tratado este tema de seguridad ciudadana con la Guardia Civil y se está haciendo un seguimiento del mismo.

15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-

15.2.1.- Ruego: Mejora del programa Deporte en la Escuela o Escuelas Deportivas ante la minoración de niños y niñas usuarios del servicio.-

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Lo primero es lamentar que Alhama sea el pueblo de la Comarca con más habitantes, sin embargo sea el que menos niños y niñas tenga en el Deporte en la Escuela. Ruego que el año que viene se publicite mejor, a tiempo y se le dé la importancia que requiere.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se habló este tema con el Delegado de Deportes. Llegó a Alhama la subvención más tarde que a otros sitios. Tendría que preguntarse a la Junta por qué llegó tarde la subvención. Desde nuestra parte, en el momento que nos llegó la subvención al Ayuntamiento, cumplimos y pusimos en funcionamiento el programa.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

No podemos obligar a los Directores a que empiece el programa si no está acordada su iniciación y financiación. Ellos mismos nos dijeron que hasta que no se aprobara la financiación del programa, no podía dar comienzo. Es lógico que haya menos niños si se ha perdido el primer trimestre escolar, lo que ha dado lugar que se apunten a otras actividades extraescolares, como el fútbol, inglés, karate, etc.

15.2.2.- Ruego: Avería en aspersores del Campo de Fútbol.-

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Los dos aspersores del Campo de Fútbol de la esquina, llevan dos años rotos. Uno no ha llegado a funcionar en dos años y otro gotea. Y la excusa que se me ha dicho por el encargado es que si se corta, puede reventar. Por el agua se está hundiendo la parte que pega al Colegio Cervantes. Ruego que se arreglen.

15.2.3.- Ruego: Mal funcionamiento del agua caliente en los vestuarios del Campo de Fútbol.-

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Hemos tenido una temporada de fútbol lamentable en lo que respecta al agua caliente. Cuando han coincidido dos partidos, los segundos equipos no han tenido agua caliente. Puede ser que la placa solar no dé tiempo a calentar de un partido a otro. Se podía tomar otra medida de refuerzo, solo para eventos puntuales, como los casos de dobles partidos en una jornada. Además, los pulsadores de agua caliente de las duchas no funcionan individualmente, por lo que el encargado tiene que poner en funcionamiento todas las duchas a la vez. Se está malgastando agua y energía. Por tanto, ruego que además de las obras que se han hecho recientemente para los discapacitados, se arregle esto.

Contestación conjunta de deficiencias de mantenimiento del Campo de Fútbol de D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No me había llegado la deficiencia del mal funcionamiento de las duchas y otras deficiencias. Pero más allá de estas deficiencias, pone de relieve el cariz de la obra que se hizo en su momento. El Campo de Fútbol costó 500.000 euros, de los cuales el Ayuntamiento tuvo que poner gran parte. Respecto al agua caliente, se optó por placas solares, pero ha resultado un problema de diseño, ejecución y seguimiento. No hace falta apuntar los tantos que se marcaron cuando se hizo el Campo de Fútbol y lo que pasó después.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.2.4.- Ruego: Apertura de las instalaciones deportivas los fines de semana y festivos.-

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

Reiterar que las instalaciones deportivas tendrían que estar abiertas los fines de semana y los festivos. Precisamente son los momentos en que los niños pueden hacer mayor uso de las instalaciones deportivas. Al no disponer de las mismas tienen que jugar en calles y plazas, con las molestias y peligrosidad que ello entraña.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Me consta que cuando se requiere, el encargado abre. Y que están en funcionamiento las instalaciones deportivas más tiempo que en 2011. El Campo de césped era un coto privado, y no puede decirse ahora que lo sea.

15.2.5.- Pregunta: Puesto de conserje y mantenimiento de instalaciones deportivas.-

D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista):

¿Por qué se sacó la plaza de mantenimiento de las instalaciones deportivas a concurso, si resultó un ganador y no está contratado por el Ayuntamiento? Luego se externalizó el servicio a una empresa. ¿Por qué la persona que resultó seleccionada para el puesto no está trabajando y hay otras personas trabajando en el puesto?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ahora precisará el tema más Mati si lo ve oportuno. Lo que puedo decir es que la persona que resultó seleccionada para mantenimiento, ya ha estado contratada y ahora se le contratará. Que vosotros lo queréis desvirtuar, será otro tema.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

El martes se incorpora la persona que sacó esa plaza para labores de mantenimiento.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Vosotros (en referencia al Grupo Socialista) habéis rizado el rizo de tal manera, que habéis tenido contratado a un Concejal en Deportes.

15.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

15.3.1.- Ruego: Actuaciones de mantenimiento e iluminación en Buenavista.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Nos gustaría hacer una propuesta al Pleno para futuros Planes Provinciales de Obras y Servicios o PFEA:

- El acerado de Buenavista está fatal; no bien o mal, sino fatal.
- Que el muro que empezó a acondicionarse en Buenavista antes de las elecciones, se termine y que se ponga una farola en el campo de fútbol. Los niños por la tarde no pueden hacer uso de los espacios públicos por falta de iluminación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es verdad que está en mal estado, porque también ha habido por algunos un mal uso, como meter tractores de cadenas subidos en aceras. No obstante, es una actuación que tenemos pendiente y vamos a acometer.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintinuna horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos